

Corporación Local	Distribución final 2010		
	Ministerio de Sanidad y Política Social	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	3.996,16	210.967,23	214.963,39
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	829,94	156.210,82	157.040,76
Ayuntamiento de Antequera	94.952,23	224.870,38	319.822,61
Ayuntamiento de Benalmádena	67.810,05	272.072,38	339.882,43
Ayuntamiento de Cártama	0,00	154.111,49	154.111,49
Ayuntamiento de Coin	428,12	153.231,01	153.659,13
Ayuntamiento de Estepona	82.790,22	320.802,55	403.592,77
Ayuntamiento de Fuengirola	88.045,99	359.957,34	448.003,33
Ayuntamiento de Marbella	174.228,15	719.167,91	893.396,06
Ayuntamiento de Mijas	79.897,22	342.921,25	422.818,47
Ayuntamiento de Nerja	93,10	154.045,74	154.138,84
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	4.791,75	234.141,49	238.933,24
Ayuntamiento de Ronda	83.723,68	178.501,78	262.225,46
Ayuntamiento de Torremolinos	52.511,14	352.945,01	405.456,15
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	145.754,16	334.816,82	480.570,98
Ayuntamiento de Sevilla	1.521.737,51	3.600.407,12	5.122.144,63
Diputación Provincial de Sevilla	1.237.704,49	2.912.295,73	4.150.000,22
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	157.103,69	310.645,37	467.749,06
Ayuntamiento de Camas	66.310,99	122.822,26	189.133,25
Ayuntamiento de Carmona	66.105,16	133.346,09	199.451,25
Ayuntamiento de Coria del Río	61.424,18	129.838,24	191.262,42
Ayuntamiento de Dos Hermanas	214.258,69	611.595,56	825.854,25
Ayuntamiento de Écija	98.437,28	189.524,29	287.961,57
Ayuntamiento de Lebrija	72.063,24	114.587,56	186.650,80
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	42.450,79	99.885,93	142.336,72
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	68.581,58	212.671,15	281.252,73
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	73.068,93	134.834,05	207.902,98
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	81.424,30	175.939,88	257.364,18
Ayuntamiento de La Rinconada	61.773,71	178.178,06	239.951,77
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	59.621,31	90.640,67	150.261,98
Ayuntamiento de Tomares	530,67	154.073,62	154.604,29
Ayuntamiento de Utrera	117.470,38	236.866,91	354.337,29
Totales	18.898.246,25	42.213.338,74	61.111.584,99

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el plazo de solicitud para la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010.

La Orden 11 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de estancias de tiempo libre para mujeres al amparo del «Programa estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía» (BOJA núm. 126, de 27 de junio), prevé en su disposición final segunda que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias de dichas ayudas.

En fecha 26 de marzo de 2010 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 60) la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

para el ejercicio 2010, con un período de solicitud de quince días naturales, siendo este plazo insuficiente para la ciudadanía debido al período festivo por la Semana Santa.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre

R E S U E L V O

Primero. Se amplía el plazo de solicitud para la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 hasta el día 17 de abril según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El resto de los términos establecidos en la Resolución de 12 de marzo de 2010 de convocatoria publicada en el BOJA núm. 60, de 2010 no se verán afectados por esta nueva Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra».

VP @ 502/2008.

Visto el expediente de deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de la Sierra», Tramo I, que va desde su extremo Oeste en el casco urbano de Mondújar, hasta su extremo Este en el entronque con la misma vía pecuaria, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha de 3 de febrero de 1970, y en el Boletín Oficial de Provincia de Granada número 39, de 18 de febrero de 1970, con una anchura de 15 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Sierra», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, para el mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está además catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 10 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 113 de fecha de 17 de junio de 2008. Al haber disconformidad con el trazado propuesto en un tramo por parte de algunos interesados, y con objeto de estudiar el trazado alternativo, se citó de nuevo a los interesados el día 30 de octubre de 2008, notificándose a los interesados y publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 191, de 6 de octubre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 28, de fecha de 12 de febrero de 2009.

En las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Doña Carmen Martín Puerta, como heredera de don Celestino Martín Gijón, y doña Rufina Rodríguez Soto, en representación de su padre, don José Rodríguez Tapia indican que han sido notificados como propietarios afectados por el deslinde, sin ser dueños de las fincas.

Los interesados no aportan documentación alguna que acredite lo manifestado. Hay que señalar que para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo que la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales